



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1747373/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 499/18 (RESOL-2018-499-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **496/18.-**

ACTA DE COPAR CCT 747/05 "E"



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio de 2016, se reúnen en la sede del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ALEARA-**, los representantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (Co. P.A.R) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 747/05 "E" encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE – Secretario Gremial – asistido por Luciana Ambrosio -Asesora legal – , en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ALEARA-**, y por el sector Empresario; el Sr. Hernán Jacinto Roel en su condición de Vicepresidente de la firma **STARS GAME S.A.**

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de dar inicio al tratamiento de la pauta salarial 2016.

En tal sentido y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan:

PRIMERA: A partir del mes de Julio del corriente la empresa otorgará un incremento de 20% (veinte por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de Julio del 2016. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de julio de 2016 y hasta el mes de diciembre de 2016 inclusive y adquirirán naturaleza remunerativa bajo el mismo concepto a partir del mes de Enero de 2017.

SEGUNDA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, la Empresa la tomarán como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

TERCERA: La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "ASIGNACIÓN ACUERDO ALEARA". Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos



mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia por maternidad –solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

CUARTA: Las empresas otorgarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT vigente, por única vez, una suma de naturaleza no remunerativa de \$ 3.000.- (pesos tres mil) a percibir en tres cuotas: una de \$ 1.000.- (un mil pesos) que sería la primera en el mes de Agosto de 2016; y la segunda de \$1.000.- (pesos mil) en el mes de Octubre de 2016 y la tercera de \$1.000.- (pesos mil) en el mes de diciembre de 2016. Se deja expresamente aclarado que tendrán derecho a la percepción de esta suma los empleados cuya relación de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. Asimismo se acuerda que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO y que bajo ningún aspecto, revestirá carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Queda exceptuado de dicha percepción el personal que se encuentre en período de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo, extra común, eventual y por jornada hípica.

QUINTA: Las partes se reunirán a cerrar la pauta salarial en el mes de Noviembre 2016 Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT N° 747/05 "E" y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD



SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

REPRESENTANTES
SINDICALES


HERNAN J. ROEL
VICEPRESIDENTE
REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

Anexo I

ALEARA

Stars Game SA

Escala aplicable a partir del mes de Julio 2016

15%

Categoría	Básico Actual	Asist Perfec 15%	Seg Vehiculo	Propina	F. Caja	Total Bruto
ASISTENTE DE LIMPIEZA 1/2 Jornada	\$ 5.730	\$ 859	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.589
VEN-LOC-AUX 1/2 JORN	\$ 6.412	\$ 962	\$ -	\$ 50,00	\$ 45,00	\$ 7.469
VEN-LOC-AUX Fin de semana	\$ 6.412	\$ 962	\$ -	\$ 50,00	\$ 45,00	\$ 7.469
GUARDACOCHE	\$ 10.891	\$ 1.634	\$ 400,00	\$ -	\$ -	\$ 12.924
LIMPIEZA	\$ 10.943	\$ 1.641	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.585
OPERARIO DE DEPÓSITO	\$ 12.582	\$ 1.887	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.470
VEND. - LOC. - AUX.	\$ 12.825	\$ 1.924	\$ -	\$ 100,00	\$ 90,00	\$ 14.938
ADMISION - RECEPCION	\$ 12.921	\$ 1.938	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.859
COMPRAS	\$ 12.986	\$ 1.948	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.934
ASISTENTE DE COMPRAS	\$ 13.806	\$ 2.071	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.876
MANTENIMIENTO	\$ 13.894	\$ 2.084	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.978
CAJERO/JEFE DE MESA	\$ 14.808	\$ 2.221	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 17.179
ASISTENTE TECNICO	\$ 14.854	\$ 2.228	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.083
RELACIONES PUBLICAS	\$ 14.935	\$ 2.240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.175
TECNICO ESPECIALIZADO	\$ 15.577	\$ 2.337	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.914
JEFE DE LIMPIEZA	\$ 15.383	\$ 2.307	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.690
RECUENTO DE ACEPTADORES	\$ 15.982	\$ 2.397	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 18.529
ASIST. ADMINISTRATIVO	\$ 16.795	\$ 2.519	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.315
TESORERO	\$ 17.522	\$ 2.628	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 20.300
ENC. DE MANTENIMIENTO	\$ 17.522	\$ 2.628	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.150
JEFE TECNICO	\$ 17.482	\$ 2.622	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.104
ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 18.279	\$ 2.742	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.020
AUXILIAR JEFE DE SALA	\$ 19.696	\$ 2.954	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.651
ADM. CONTABLE	\$ 20.379	\$ 3.057	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.436
TESORERO GENERAL	\$ 21.822	\$ 3.273	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 25.245
JEFS DE SALA	\$ 25.488	\$ 3.823	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.311
ENCARGADO TECNICO	\$ 24.540	\$ 3.681	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.221
JEFE DE MANTENIMIENTO	\$ 26.539	\$ 3.981	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.520
AGENTE DE SEGURIDAD	\$ 9.346	\$ 1.402	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.748
JEFE DE AGENTES DE SEGURIDAD	\$ 10.786	\$ 1.618	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.404
ENCARGADO AGENTES DE SEGURIDAD	\$ 16.179	\$ 2.427	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.606

Incremento No Remunerativo

Julio 2016	ENERO 2017
Total 20 % s/ básico	REMUNERATIVO
	ACUERDO 2016
\$ 1.146	\$ 1.425
\$ 1.282	\$ 1.595
\$ 1.282	\$ 1.595
\$ 2.178	\$ 2.709
\$ 2.189	\$ 2.722
\$ 2.516	\$ 3.130
\$ 2.565	\$ 3.190
\$ 2.584	\$ 3.214
\$ 2.597	\$ 3.230
\$ 2.761	\$ 3.434
\$ 2.779	\$ 3.456
\$ 2.962	\$ 3.684
\$ 2.971	\$ 3.695
\$ 2.987	\$ 3.715
\$ 3.115	\$ 3.875
\$ 3.077	\$ 3.827
\$ 3.196	\$ 3.976
\$ 3.359	\$ 4.178
\$ 3.504	\$ 4.359
\$ 3.504	\$ 4.359
\$ 3.496	\$ 4.349
\$ 3.656	\$ 4.547
\$ 3.939	\$ 4.900
\$ 4.076	\$ 5.069
\$ 4.364	\$ 5.428
\$ 5.098	\$ 6.340
\$ 4.908	\$ 6.104
\$ 5.308	\$ 6.602
\$ 1.869	\$ 2.325
\$ 2.157	\$ 2.683
\$ 3.236	\$ 4.025





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1747373/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12 días del mes de Enero de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa STARS GAME S.A., de fecha 19 de Julio de 2016 agregada en autos a fs. 9/12; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 747/05 "E".-----
Asimismo, declara bajo juramento que no hay delegado de personal en el ámbito de la empresa y que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1747373/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Febrero de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Griselda Elizabeth CERROS, D.N.I N° 30.135.675, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **STARS GAME S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 19 de Julio de 2016 agregada en autos a fs. 9/12; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 747/05 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando la compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 499/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.